

.

FECHA: 8 de julio de 2024

DIRIGIDO: María Camila Arbeláez Álvarez, Coordinadora de Bienes y Servicios

ASUNTO: Publicación contratos en SECOP II y GESTIÓN TRANSPARENTE

La Dirección de Control Interno tiene contemplado en el Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2024 la verificación de la publicación contractual de la vigencia 2024 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y Gestión Transparente.

OBJETIVO:

Verificar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II de la Agencia Nacional de la Contratación Pública - ANCP y en Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia - CGN, la publicación oportuna de los Contratos de Prestación de Servicios suscritos por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA durante el primer semestre del año.

CRITERIOS:

- Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Agencia Nacional de Contratación Pública - ANCP
- Plataforma "Gestión Transparente" Contraloría General de Antioquia CGA

ASPECTOS GENERALES:

Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

La Ley 2195 del 18 de enero de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones tiene en el artículo 53:

ARTÍCULO 53. Adiciónese los siguientes incisos al Artículo <u>13</u> de la Ley <u>1150</u> de 2007, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

1

Vivianda

INFORME DE SEGUIMIENTO

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido".

En

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20151216_guia_registro_secop_ii.pdf se aclara que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. El SECOP II es una plataforma transaccional que genera documentos y expedientes electrónicos a partir de formularios que diligencia la Entidad Estatal y que son los Documentos del Proceso.

Las entidades estatales con régimen contractual excepcional son las que por expresa disposición legal están facultades para aplicar a su actividad contractual unas reglas distintas a las previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, esto es, aquellas contenidas en la norma que crea el régimen especial y su manual de contratación. Dicha disposición aplica a VIVA.

Estas entidades deben publicar todos los documentos, contratos, actos e información generada por oferente, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la post-contractual.

Con el propósito de verificar la publicación oportuna de los contratos suscritos por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA durante la vigencia 2024, la Dirección de Control Interno realizó un muestreo de la contratación suscrita en el segundo trimestre, correspondiente al consecutivo CPS-71-2024 al CPS-210-2024, tomando como base los contratos relacionados en la matriz "GBS-MT-02 Matriz Consecutivos Contractuales – 2024".

Metodología: Se validó los datos publicados en el SECOP vs los contratos suscritos y se verificó la publicación de: Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP, Compromisos Presupuestales – (CP), Pólizas, aprobación de las pólizas, certificado de inexistencia de personal en los contratos de prestación de servicios, afiliación a seguridad social y acta de inicio, cuando aplique. De los contratos seleccionados se encontró que:

- En cuatro (4) contratos se incumple plazo para publicación, es decir los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, estos son:

CONTRATOS	CPS-71-2024	CPS-84-2024	CPS-120-2024	CPS-133-2024
Días de extemporaneidad	5	5	4	5



- En dos (2) contratos las pólizas estaban sin firma del tomador.

Numero de contrato	CPS-71-2024	CPS-782024
Sin firma del tomador	Anny Paola Ortiz	Juan Esteban Hernández

-Un (1) contrato sin la firma del certificado de disponibilidad.

Numero de contrato	CPS-80-2024
Contrato con dos dispon No 184 la segunda	-

Plataforma "Gestión Transparente"

Metodología: Para la validación de la Publicación contractual en Gestión Transparente se valida que el link del SECOP registrado en cada contrato corresponda con el mismo y se generan los reportes desde el aplicativo para validación del cumplimiento a la Resolución 2023500001887 de la Contraloría General de Antioquia – CGA, con respecto a la publicación de los contratos.

Verificación publicación oportuna de contratos y anexos

La Resolución 2023500001887 "Por medio de la cual se establecen los términos y condiciones para rendir las Cuentas por parte de los Entes que fiscaliza la Contraloría General de Antioquia en la plataforma denominada "Gestión Transparente", establece en el Capítulo Sexto Rendición de la Contratación, artículo 15 que la información de los contratos, independientemente de su cuantía se deberá rendir mes a mes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del período a rendir, a través de la Plataforma denominada "Gestión Transparente", tomando como base la fecha de inicio de los contratos.

De acuerdo con las publicaciones realizadas en los meses de mayo y junio los contratos fueron publicados dentro del plazo establecido, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Verificación publicación de pagos

Todas las novedades que surjan frente a los contratos también debe ser publicadas, aun cuando pase de una vigencia fiscal a otra y se debe reportar en los mismos cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de la novedad, tales como: pagos, adiciones, prórrogas, terminaciones, liquidaciones, cesiones, suspensiones, reinicios.

Se evidenció que los contratos publicados en Gestión Transparente durante el primer semestre de 2024 carecen de información relacionada con los pagos, tal como se muestra en la siguiente imagen extraída del aplicativo consultado el período 01/01/2024 y el 30/06/2024.





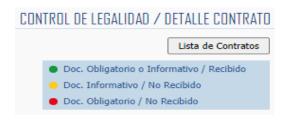
Igualmente, se deberán publicar los Convenios de Asociación que se suscriban entre entidades públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del período a rendir indicando el valor aportado por cada una de las entidades intervinientes. Con corte a este informe no hay convenios de asociación publicados.

De otra parte, se establece en el artículo 16 que cuando no haya contratación en un mes determinado, se debe cargar un oficio firmado por el representante legal informando dicha situación. El oficio se deberá cargar por el usuario del representante legal o su delegado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes en el mes que no se realizó la contratación. No se presentó certificación dado que, en los meses de abril y mayo de 2024 se realizó contratación.

Verificación control de legalidad

Las entidades vigiladas por la CGA, deben cumplir con el cargue oportuno de la información básica (con la cual queda registrado el contrato) y de los documentos de legalidad requeridos por el aplicativo en la ficha información contrato "documentos de legalidad anexados".

El Aplicativo no tiene un listado de los documentos que se deben anexar ya sea obligatorio o informativo, porque los documentos varían dependiendo de la modalidad o el procedimiento, adicionalmente dependen del régimen legal de la entidad; sin embargo, a medida que se van publicando y anexando muestra un semáforo que alerta si el documento se recibió o sino se recibió indicando a su vez si es obligatorio o informativo, tal como se muestra en la siguiente imagen extraída del aplicativo.





Al generar el reporte gerencial de legalidad" se muestra que entre los contratos rendidos hay algunos que no presentaron el 100% de los documentos requeridos para publicación entre ellos.

				RE	PORTE G	ERENCIAL D	E LEGALII	DAD
Antioquia - Valle De Aburrá Fecha Suscripción Desde: (i - Medellin - EMPRESA DE 11/04/2024 - Fecha Suscri	VTVIENDA DE ANTIOQUIA VIV podn Hasta: 30/06/2024	A		De	tos del: 03/07/202	4 - Hora: 12:41	L p.m.
SUJETO DE CONTROL	cópico	PROCESO	TIPOLOGÍA	VALOR	EVENTO	DOC. REQUERIDOS	DOC. RENDIDOS	% RENDIDO
EMPRESA DE VIVIENDA DE AKTIOQUÍA VIVA	125-2024	Regimen Especial	RÉGIMEN ESPECIAL (CONVENIOS DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, PÚBLICO PRIVADOS	\$90,000,000,00	Principal	7.	6.	85.71%
	146-2024	Regimen Especial	RÉGIMEN ESPECIAL (CONVENIOS DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, PÚBLICO PRIVADOS	\$12.814.725,00	Principal	7	6	85.71%
	164-2024	Regimen Especial	RÉGIMEN ESPECIAL (CONVENIOS DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN, PÚBLICO PRIVADOS	\$80,906,879,00	Principal	7	6	85.71%
	CI-90-2024	Contratacion Directa	Contrato Interadministrativo	\$5.000.000,00	Principal	11	10	90.91%
	CPS-110-2024	Contratacion Directa	Prestación De Servicios Contratación Directa	\$105.683.781,00	Principal	10	9	90.00%

Verificación publicación de certificados sobre la contratación publicada

El representante legal o su delegado deberá certificar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre mensual, el haber verificado la totalidad de la contratación rendida.

La Empresa rindió las certificaciones de la contratación publicada en el mes mayo.

FECHA DEL CERTIFICADO	ASUNTO	OBSERVACIONES		
11 de junio de 2024	Certificación rendición de la contratación correspondiente al mes de mayo de la vigencia 2024	Firmados por el Director Administrativo y Financiero delegado mediante Resolución		
5 de julio de 2024	Pendiente por rendición.	de Gerencia 042 del 08/02/2024, artículo 3ro, la cual derogó la Resolución de Gerencia 204 Se certificó dentro de los cinco (5) días hábiles.		

Verificación de contratos eliminados

El reporte generado en el aplicativo de Gestión Transparente no presento contratos eliminados en los meses de mayo y junio de 2024.

"La eliminación de los contratos corresponde a una actividad discrecional y plena responsabilidad del sujeto de control. La Contraloría General de Antioquia realizará monitoreo sobre dichos contratos eliminados". Por lo anterior, conviene que se tenga control de dicha información.



CONCLUSIÓN (ES):

La Dirección de Control Interno consultó la publicación de los contratos suscritos por la Empresa durante el segundo trimestre de 2024 en las plataformas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – ANCP, así como en Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia – CGA. El objetivo fue validar a través de una muestra de 44 contratos de los meses de mayo y junio de 2024 la publicación oportuna en los respectivos aplicativos.

Del total de contratos publicados en SECOP II, se encontró que cuatro (4) de ellos fueron publicados de forma extemporánea, estos son: CPS-.71-2024, CPS-84-2024-CPS-120-2024 y CPS-133-2024.

✓ Pagos

Según lo dispuesto en la Resolución de Gerencia 042 del 08/02/2024 por la cual se establece delegaciones especificas en materia de publicaciones y rendición de cuentas en la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, se asignó a la Dirección Administrativa y Financiera la publicación de los pagos a contratistas y de los informes emitidos por la supervisión. Además, en el "PARÁGRAFO TERCERO" de dicha resolución se estipula que tanto el Rol Jurídico, el Rol Logístico y el Supervisor deben garantizar la oportunidad en la generación de la información a rendir, para cumplir con el plazo estipulado en la resolución.

Sin embargo, se ha evidenciado que la Empresa no ha cumplido con las publicaciones requeridas según lo establecido en la resolución 042/2024. Esto sugiere la necesidad de una revisión y ajustes en los procesos internos de la Empresa para garantizar el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades en cuanto a la rendición de cuentas y transparencia en la gestión.

De otra parte, se evidenció varias inconsistencias tales como:

- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal del contrato CPS-80-2024 no tiene firma del aprobador. Se presentan dos disponibilidades, la No 134 y la No 184, la cual no tiene firma.
- Las pólizas de cumplimiento de los contratos CPS-71-2024 Ana Paola Ortiz y CPS-78-2024 Juan Esteban Hernández carecen de la firma del tomador. Esta omisión constituye una falta de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, lo cual conlleva el riesgo de afectar la validez y la eficacia de la póliza en caso de ser requerida, razón por la cual se debe revisar la forma cómo se están validando los datos y el cumplimiento de los requisitos contractuales para asegurar la conformidad legal.



RECOMENDACIÓN (ES):

1- Es conveniente subsanar en la plataforma gestión transparente la publicación de los pagos y sus respectivos soportes de la contratación celebrada en la Entidad, con la finalidad de, minimizar riesgo de recibir proceso administrativo sancionatorio fiscal, como lo establece la Ley 42 de 1993, en el Capítulo V - Sanciones, artículos 99 a 104, que determina las sanciones que pueden imponer directamente los contralores o solicitar a la autoridad competente su aplicación y, en tal sentido, la Contraloría General de Antioquia mediante la Resolución 2023500001466 del 15 de septiembre de 2023, estableció el Manual para el trámite del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, señalando en el artículo 7 las conductas sancionables, cuando:

Literal B-No rindan las cuentas e informes exigidos por la Contraloría; o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por la Contraloría

Nombre: JOSEJSMACIO CANO MARÍN

Director de Control Interno

Copia: Carlos Alberto Zapata Zapata, Director Administrativo y Financiero

Elaboró: José Ignacio Cano Marín- Director de Control Interno.

[&]quot;Con el fin de implementar las acciones que se consideren de acuerdo con las recomendaciones presentadas en este informe de seguimiento, se deberá diligenciar el GEO-FO-08 Formato Plan de Mejoramiento en los quince (15) días hábiles siguientes; en el caso de no considerar pertinente una acción se deberá justificar el motivo en el mismo"